



133194

[Handwritten mark]

Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	<i>[Signature]</i>

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON CARLOS NOVOA ARCE Y DON MATIAS IGNACIO POBLETE NEIRA/

VALPARAÍSO, 20 NOV. 2018/

5347

R. EX. N° / VISTOS: La Solicitud

de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Carlos Novoa Arce y don Matias Ignacio Poblete Neira; el Contrato de reemplazo de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito ante el Notario Público de Coronel, don René Arriagada Basaur, protocolizado bajo el N° 273, en el Repertorio N° 1669, de 2018, con fecha 23 de octubre del mismo año, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 20249 y la inscripción de la embarcación "PAULINA M", matrícula N° 2552, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 966132; el informe técnico N° 1619, de fecha 31 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, don Carlos Novoa Arce, cédula de identidad N° 6.326.524-1, como reemplazado y don Matias Ignacio Poblete Neira, cédula de identidad N° 19.521.046-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966132, correspondiente a la embarcación "PAULINA M", matrícula N° 2552, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 20249, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 966988 correspondiente a la embarcación "DON DIEGO", matrícula N° 1459 de la Capitanía de Puerto de Lota, y de la inscripción RPA N° 979696 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 31 de diciembre de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 35 días de actividad para el 2015 y 42 días



de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 21 días para el 2015 y 25 días para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura – en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1389986, de fecha 16 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada “**PAULINA M**”, matrícula N° 2552, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1389992, de la Autoridad Marítima de Puerto Montt de fecha 18 de octubre de 2018, el cual señala que la embarcación “**PAULINA M**” se encuentra vigente y operativa hasta el 21 de diciembre de 2018, y el certificado nacional de arqueo A-N° 682329, otorgado en la oficina de Talcahuano, de 23 de febrero de 2011 el que indica que la embarcación “**PAULINA M**”, posee 18.00 metros de eslora, 6.20 metros de manga, 2.60 metros de puntal y una capacidad de bodega de 79.8 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B “*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*”, agregando “*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*”, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.



300
10/10

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 23 de octubre de 2018, por don Carlos Novoa Arce, cédula de identidad N° 6.326.524-1, como reemplazado y don Matías Ignacio Poblete Neira, cédula de identidad N° 19.521.046-2, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966132, correspondiente a la embarcación "PAULINA M", matrícula N° 2552, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 20249, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

LORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución:
- Carlos Novoa Arce.
 - Matías Ignacio Poblete Neira.
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Subdirección Jurídica.
 - Oficina de Partes.
